JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11004003532021000360 0

Visto informe secretarial, conforme a lo peticionado por la apoderada judicial de la parte actora, con base en lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 287 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Adicionar el numeral tercero del mandamiento de pago proferido el 17 de febrero de 2022, en el sentido de indicar que la notificación se podrá surtir pro canal virtual debiendo indicar previamente ***la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, manifieste que es la utilizada para recibir notificaciones y aporte las evidencias; conforme a lo normado en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con el fin de incurrir en irregularidades que generen nulidad por indebida notificación.***

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 046 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 25 – marzo - 2022

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria